

# Capítulo III

## La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

**Objetivo:** Conocer la justificación, antecedentes, naturaleza jurídica, estructura orgánica y atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como sus diferencias y semejanzas con otras procuradurías.



### 3.1 Justificación

La creación de organismos especializados en la protección de los derechos de los contribuyentes, nace de la necesidad de reestructurar el modelo de relación entre la Administración Tributaria y los contribuyentes, a fin de procurar el justo equilibrio en la relación jurídica tributaria, y hacer efectivos los derechos y garantías del contribuyente, así como de mejorar el sistema tributario.

En este sentido, la creación de los Defensores del Contribuyente puede tener dos efectos:

- 1) Complementar los instrumentos de diálogo y defensa existentes para los contribuyentes; y 2) Contribuir al mejor funcionamiento y calidad de los servicios que presta la Administración Tributaria.<sup>112</sup>

Bajo este panorama, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente se inserta como un organismo del sistema tributario mexicano especializado en la protección, promoción y defensa de los derechos y garantías del contribuyente, a través de nuevos esquemas de defensa y protección de los mismos.

Tan es así que en la discusión parlamentaria de su Ley Orgánica, se señaló que el organismo tendría por objeto la protección del contribuyente, constituyendo una instancia de defensa ágil, oportuna y accesible a cualquiera, derivado de la especialidad y complejidad de la materia fiscal y del escaso acceso por parte de la generalidad de los mexicanos a una defensa efectiva, que resultaba en arbitrariedades y abusos.<sup>113</sup>

### 3.2 Antecedentes

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**Prodecon**) es una figura inédita en el sistema jurídico mexicano, ya que además de ser Procuraduría, se erige como el primer *Ombudsman* fiscal en México.

Su creación se dio en tres etapas:

A. La incorporación en el 2004 del Artículo 18-B del Código Fiscal de la Federación, que dispone la protección y defensa de los derechos e intereses de los contribuyentes en materia fiscal, a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Con esta reforma se sentaron las bases para la creación del organismo protector de los derechos del contribuyente. Sin embargo, en esta primera etapa todavía no existía un marco jurídico explícito de derechos del contribuyente.

B. La publicación de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, cuyo objetivo es regular los derechos y garantías básicos de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales.



<sup>112</sup> Serrano Antón, Fernando, "El régimen jurídico del Defensor del Contribuyente del Ayuntamiento de Madrid. Hacia una Administración orientada al servicio del contribuyente", en Soler Tardá, María Teresa, Tejerizo López, José Manuel y Serrano Antón, Fernando, *Los Defensores del Contribuyente*, Madrid-México, Fontamara, 2013, p. 133.

<sup>113</sup> Cámara de Diputados. Diario de Debates, México, Poder Legislativo Federal, LX Legislatura, Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio, año II, Sesión No. 27, 27 de abril de 2005.



En esta segunda etapa, el Estado Mexicano ya reconocía derechos al contribuyente, pero hacía falta la creación de un organismo que velara por la efectividad de los derechos de los gobernados.

C. La publicación de la Ley Orgánica de **Prodecon** en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2006. El 28 de abril de 2011 se designó a la primera Procuradora de la Defensa del Contribuyente, y el 1º de septiembre de 2011 **Prodecon** inició actividades.

### 3.3 Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica de cualquier organismo refiere a su esencia primordial, desde la óptica del derecho. Conforme a su Ley Orgánica, **Prodecon** es:<sup>14</sup>

- A. Un organismo público, porque pertenece al Estado Mexicano;
- B. Descentralizado, porque no hay una relación directa con la Administración Pública Federal;
- C. No sectorizado, porque no está coordinado ni controlado por alguna secretaría;
- D. Con personalidad jurídica, porque se asemeja a una persona física con derechos y obligaciones, y con capacidad de representar a los contribuyentes;
- E. Con patrimonio propio, porque sus recursos económicos son asignados directamente del Presupuesto de Egresos, usándolo como mejor considere para el ejercicio de sus funciones;
- F. Con autonomía técnica, funcional y de gestión, porque dicta su normatividad interna y administra sus recursos humanos y materiales según convenga para el desarrollo de sus funciones.

La naturaleza de **Prodecon**, junto con su atribución para investigar las quejas que presentan los pagadores de impuestos en contra de los actos de las autoridades fiscales y la emisión de recomendaciones a estas últimas, la erigen como el primer *Ombudsman* del contribuyente en nuestro país.

Pero además, en sus funciones de Procuraduría, **Prodecon** se constituye también en asesor y abogado promotor de los pagadores de impuestos frente a las autoridades en el ámbito fiscal federal, lo que denota su carácter de organismo único en su género, ya que conjunta funciones de *Ombudsman* y Procuraduría.

<sup>14</sup> Véase Artículo 2, Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



### 3.4 Estructura orgánica

La estructura y orden de los distintos componentes de **Prodecon**, es pieza clave para que el organismo alcance su objetivo como Defensor del contribuyente mexicano. Por ende, es importante conocer como está organizada la Procuraduría.

**Prodecon** se integra por:<sup>115</sup>

A. Procurador de la Defensa del Contribuyente, titular del organismo descentralizado y de su Órgano de Gobierno. Además, es el representante legal y tiene a su cargo velar por el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría. En general, coordina y supervisa las atribuciones sustantivas de **Prodecon**.

B. Órgano de Gobierno de la Procuraduría, integrado por el Procurador de la Defensa del Contribuyente y seis Consejeros independientes, cada uno cuenta con su suplente, todos ellos son nombrados por el Presidente de la República, quien los elige de entre los representantes de las principales universidades del país, de las asociaciones profesionales, así como de las principales cámaras empresariales. Su encargo es honorífico; es decir, no reciben un sueldo o salario, y dura hasta cuatro años.

Las atribuciones del Órgano de Gobierno son, entre otras: aprobar el proyecto de presupuesto presentado por el Procurador; establecer los lineamientos, aprobar los programas anuales y fijar las políticas internas del organismo; aprobar el Estatuto Orgánico de **Prodecon**; evaluar y aprobar el proyecto de informe anual del Procurador; determinar las bases y lineamientos para la promoción de la cultura contributiva; y aprobar el nombramiento de los delegados estatales o regionales que realice el Procurador.<sup>116</sup>

C. Secretaría General, que entre otras facultades, determina con la aprobación del Titular de la Procuraduría, las directrices, políticas, normas, criterios y procedimientos conforme a la normativa aplicable; y el trámite de los asuntos de planeación estratégica, de tecnologías de la información, estadística, así como los relacionados con recursos humanos, recursos materiales y servicios generales y recursos financieros, así como los de materia de asuntos jurídicos de la Procuraduría; asimismo proporciona apoyo administrativo a las unidades administrativas.

D. Delegaciones Regionales o Estatales, al frente de cada una hay un Delegado, quien es el encargado de llevar a cabo las funciones de la Procuraduría en la circunscripción territorial que corresponda a la Delegación.<sup>117</sup>

De conformidad con el artículo 4 de su Ley Orgánica, **Prodecon** está obligada a establecer por lo menos una Delegación por cada Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.



<sup>115</sup> Artículo 5, Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

<sup>116</sup> Artículos 13, Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y 16, Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

<sup>117</sup> Artículos 50 a 53, Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



E. Asesores Jurídicos de la Procuraduría, son los funcionarios que se encargan de prestar personalmente el servicio de asesoría y representación legal y defensa de los contribuyentes que lo soliciten, son Licenciados en Derecho y Contadores con una experiencia acreditada en materia fiscal.<sup>118</sup>

Así mismo, la Procuraduría cuenta con cinco Subprocuradurías:<sup>119</sup>

A. **Subprocuraduría General**, en esta unidad administrativa se concentran las facultades de establecer Acuerdos Conclusivos –entre los contribuyentes y la autoridad fiscal–, auxiliar al Titular de la Procuraduría en los procedimientos sustantivos de las unidades administrativas, y la dirección y vigilancia del cumplimiento de los programas directrices y lineamientos de las Delegaciones, así como evaluar las acciones jurídico políticas y sustantivas de **Prodecon**.<sup>120</sup>

Entre otras facultades, esta subprocuraduría conduce las estrategias de vinculación con las autoridades fiscales federales de alto nivel, a efecto de coordinar, fortalecer y evaluar las acciones que la Procuraduría lleve a cabo; coordina la elaboración de los análisis estudios e investigaciones especiales que a su juicio resulten necesarios para la mejor operación de la Procuraduría; autoriza las convocatorias, y órdenes del día; y brinda el apoyo necesario a los Consejeros integrantes del Órgano de Gobierno.



B. **Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente**, en esta unidad administrativa se concentran las facultades de Asesoría y la de Defensa legal. Entre otras facultades, esta Subprocuraduría coordina y evalúa la prestación de los servicios de asesoría, representación legal y defensa de los contribuyentes por actos de las autoridades fiscales; coordina con la Subprocuraduría de Análisis Sistemático y Estudios Normativos las consultas que presentan los contribuyentes; y participa en reuniones con las autoridades, que permitan el intercambio de información y concertación de acuerdos, para la mejor realización de las funciones de asesoría, consulta, representación y defensa de los contribuyentes.<sup>121</sup>



118 Artículo 11, Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y 52, Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

119 Artículo 5, Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

120 Artículos 25 a 28, Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

121 Artículos 34 a 36, Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



**C. Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes**, en esta unidad administrativa se concentra el carácter de *Ombudsman* del contribuyente, ya que es el área encargada de dar atención a las quejas y reclamaciones por actos de autoridades fiscales federales que lesionan los derechos de los contribuyentes y, en su caso, coordinar la elaboración de las Recomendaciones públicas no vinculatorias, respecto a la legalidad de dichos actos.

Entre otras facultades, esta Subprocuraduría conoce de los procedimientos instaurados con motivo de las quejas y reclamaciones de los contribuyentes; vigila las investigaciones con motivo de ellas; denuncia ante las autoridades competentes la posible comisión de delitos, así como actos que pueden dar lugar a responsabilidad civil o administrativa; y coordina el proceso de elaboración de recomendaciones y sus medidas correctivas y supervisa su cumplimiento.<sup>122</sup>



**D. Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos**, esta unidad administrativa se encarga del estudio y análisis de problemas del sistema tributario; analizar la normatividad fiscal a fin de proponer modificaciones ante las autoridades correspondientes; llevar a cabo las reuniones periódicas y extraordinarias con las autoridades fiscales; dar respuesta a las consultas que presenten los contribuyentes; e interpretar normas fiscales y aduaneras a petición del SAT.<sup>123</sup>

Entre otras facultades, esta Subprocuraduría coordina los estudios técnicos, análisis, encuestas y reuniones necesarias a efecto de identificar e investigar los problemas de carácter sistémico; remite a la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes los asuntos de las autoridades que pudieran constituir una posible comisión de delitos, así como los actos que puedan dar lugar a responsabilidad civil o administrativa; coordina la elaboración de los dictámenes que desestimen la existencia de un problema sistémico o que contengan las propuestas de recomendaciones y sus medidas correctivas y vigila su cumplimiento; coordina los análisis y estudios que permitan proponer a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, modificaciones a las disposiciones fiscales; conduce y vigila el seguimiento de la agenda legislativa en materia fiscal, a fin de elaborar los estudios o las propuestas de modificación a las disposiciones legales que se requieran; coordina las opiniones

122 Artículos 37 a 39, Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.  
123 Artículos 30 a 33, Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras, que solicite el SAT; y coordina la celebración de reuniones periódicas y extraordinarias con las autoridades federales fiscales, grupos organizados de contribuyentes, colegios y/o asociaciones profesionales.



**E. Subprocuraduría de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales**, esta unidad administrativa se encarga de fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social, respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales.<sup>124</sup>

Entre otras facultades, esta Subprocuraduría coordina las acciones de vinculación institucional; suscribe los acuerdos y convenios de colaboración que promuevan las relaciones institucionales de la Procuraduría y el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales y cultura contributiva; coordina los análisis e investigaciones que orienten y auxilien a los contribuyentes acerca de sus obligaciones, derechos y medios de defensa; promueve la realización de foros para difundir el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, y propone la coordinación de acciones entre la procuraduría y las autoridades fiscales federales, los tres órdenes de gobierno y organismos privados nacionales e internacionales.<sup>125</sup>



<sup>124</sup> Artículo 5, fracción XV, Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

<sup>125</sup> Artículos 40 a 42, Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



### Estructura orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente



### 3.5 Atribuciones

#### 3.5.1 Sustantivas

A reserva de analizarse en los apartados respectivos, las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente son:

A. Asesoría y Orientación, regulada en los artículos 5º, fracción I, de la Ley Orgánica de **Prodecon**; y 20 a 25 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

B. Consultas, reguladas en los artículos 5º, fracción I, de la Ley Orgánica de **Prodecon**; y 50 a 57 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

C. Representación y defensa legal, regulada en los artículos 5º, fracción II, de la Ley Orgánica de **Prodecon**; y 26 a 36 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

D. Procedimiento de queja y reclamación, regulada en los artículos 5º, fracciones III y IX, y 16 a 21 de la Ley Orgánica de **Prodecon**; y 37 a 49 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

E. Investigación y análisis de problemas sistémicos, regulada en los artículos 5º, fracción XI, de la Ley Orgánica de **Prodecon**; y 66 a 73 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

F. Reuniones con autoridades fiscales, reguladas en los artículos 5º, fracción XIV, de la Ley Orgánica de **Prodecon**; y 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

G. Opinión técnica a solicitud del SAT, regulada en los artículos 5º, fracción XII, de la Ley Orgánica de **Prodecon**; y 74 a 77 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

H. Proponer al SAT modificaciones a su normatividad interna, regulada en los artículos 5º, fracción X, de la Ley Orgánica de **Prodecon**; y 58 a 65 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I. Presentar ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales, regulada en los artículos 5º, fracción XVI, de la Ley Orgánica



de **Prodecon**; y 92 a 95 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

J. Acuerdos Conclusivos, regulados en los artículos 69-C a 69-H del Código Fiscal de la Federación, 26 del Estatuto Orgánico de **Prodecon**, y 96 a 107 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del contribuyente.

### 3.5.2 Otras atribuciones

Además de las atribuciones sustantivas arriba mencionadas, **Prodecon** cuenta con otras atribuciones que son trascendentales para el pleno desarrollo de su finalidad:

A. **Facultad sancionadora.**<sup>126</sup> La Procuraduría está autorizada para imponer sanciones a las autoridades fiscales federales, cuando no rindan el informe en el plazo y términos establecidos, o no acompañen los documentos que sean necesarios como soporte, en el procedimiento de queja y reclamación (5 a 10 SMGVDF<sup>127</sup> elevados al mes); no se pronuncien sobre el cumplimiento de la Recomendación (5 a 10 SMGVDF elevados al mes); no asistan a las reuniones periódicas convocadas por la Procuraduría (20 a 30 SMGVDF, elevados al mes); y cuando se nieguen a cumplir la Recomendación que les dirija la Procuraduría sobre algún acto que haya sido declarado nulo por el órgano competente por ausencia total de fundamentación o motivación.<sup>128</sup> En este caso se trata de una responsabilidad patrimonial que genera el pago de los daños y perjuicios causados por los servidores públicos del SAT.<sup>129</sup>

B. **Promover una nueva cultura contributiva,**<sup>130</sup> entendida como un proceso de modificación del conjunto de ideas, creencias, valores, sentimientos que tienen los ciudadanos, los contribuyentes y las autoridades respecto de los impuestos, que lleve al respeto de los derechos del contribuyente y al claro entendimiento de la ley que permita el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para mejorar el funcionamiento del sistema tributario nacional.

En aras de alcanzar esa cultura contributiva, **Prodecon** promueve la consolidación de un sistema tributario nacional justo y equitativo, coadyuvando en la construcción de una relación contribuyente–autoridad fiscal basada en el respeto y observancia de la ley, en la confianza, la corresponsabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

### 3.5.3 Clasificación de las atribuciones de **Prodecon** según su naturaleza

De manera general, las atribuciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente pueden agruparse de acuerdo a su naturaleza preventiva, conciliadora, correctiva o contenciosa:

<sup>126</sup> Artículo 28, Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

<sup>127</sup> Salarios Mínimos Generales Vigentes en el Distrito Federal.

<sup>128</sup> Artículo 28, fracción III, Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

<sup>129</sup> Si bien el artículo 28, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente refiere a una responsabilidad administrativa, el artículo 34 de la Ley del SAT refiere a una responsabilidad patrimonial de la Administración Tributaria.

<sup>130</sup> Artículo 5, fracción XV, Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



- Son preventivas aquellas atribuciones que buscan evitar la producción de un daño o lesión potencial a los derechos del contribuyente;
- Son conciliadoras aquellas que buscan componer los intereses de los sujetos de la relación jurídico-tributaria;
- Son correctivas aquellas que buscan enmendar o sancionar el daño o lesión causada a los derechos del contribuyente;
- Son contenciosas aquellas que buscan defender las pretensiones de los contribuyentes lesionados en sus derechos por un acto de la autoridad tributaria.

Atribución	Preventiva	Conciliadora	Correctiva	Contenciosa
Asesoría y orientación	●			
Consultas	●			
Representación y defensa legal			●	●
Quejas y reclamaciones		●	●	
Investigación de problemas sistémicos	●	●	●	
Reuniones con autoridades fiscales	●	●		
Opinión Técnica a petición del SAT	●			
Propuesta de modificaciones a la normatividad interna del SAT y a las disposiciones fiscales ante Comisión de Hacienda de Cámara de Diputados	●		●	
Facultad sancionadora			●	
Promoción de la Cultura Contributiva	●	●		
Acuerdos Conclusivos	●	●		

### 3.6 Otras Procuradurías

En México existe una gama de organismos de carácter administrativo denominados Procuradurías, que tienen a su cargo la defensa de los derechos de la población en determinadas materias.<sup>131</sup> En este sentido, a excepción de las procuradurías penales—que tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de la ley y la representación social en la persecución de los delitos—; en sus vertientes civil y administrativa, las Procuradurías cumplen un papel fundamental para la defensa de individuos y grupos sociales que tienen dificultad para defender sus derechos y acceder al sistema de justicia. De esta manera, el común denominador de este tipo de procuradurías es el acceso a la justicia.<sup>132</sup>

Así, en nuestro país, además de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a nivel federal destacan la Agraria; de la Defensa del Trabajo; Federal del Consumidor; y de Protección al Ambiente.

<sup>131</sup> Ojeda Paullada, Pedro, "Concepto de Procuraduría", *Revista de Administración Pública*, Las nuevas procuradurías, México, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., 1998, no. 97, pp. 12 y 13.

<sup>132</sup> *Ibidem*, p. 1.



#### Procuraduría Agraria (PA)

La Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Procuraduría Agraria tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados y jornaleros agrícolas, cuando así se lo soliciten o de oficio.

Entre sus funciones destacan los servicios de asesoría, representación legal, quejas y denuncias, gestión administrativa, conciliación agraria, arbitraje agrario, servicios periciales, emisión de opinión sobre la aportación de tierras de uso común a sociedades civiles o mercantiles; emisión de dictamen de terminación del régimen ejidal; fortalecimiento de la organización interna de los núcleos agrarios; promoción, asesoría, gestión y acompañamiento para el desarrollo sustentable de los núcleos agrarios y capacitación a sujetos agrarios.

#### Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)<sup>133</sup>

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Es una institución de servicio público con carácter eminentemente jurídico de aplicación de las normas de trabajo en el ámbito laboral, cuyas funciones se señalan en los artículos 530 y 536 de la Ley Federal del Trabajo. Entre sus funciones destacan:

**Asesoría Jurídica.** Orienta y asesora, de manera personal, por vía telefónica o por correo, a los trabajadores, sus sindicatos o beneficiarios sobre los derechos y obligaciones derivados de las normas de trabajo y de prevención y seguridad sociales, así como los trámites, procedimientos y órganos competentes ante los cuales acudir para hacerlos valer.

**Conciliación.** Concilia problemas laborales que se presentan entre trabajadores y empleadores, para lograr un acuerdo entre ambas partes.

**Defensa Legal.** Representa gratuitamente en juicio a los trabajadores, sus sindicatos o beneficiarios durante todo el proceso de la demanda hasta la resolución de la misma.

#### Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)

Profeco es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

<sup>133</sup> C/7 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, <http://www.profedet.gob.mx/profedet/index.htm>. Fecha de consulta: 20 de agosto de 2013.



Entre sus funciones destacan: procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan; representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales o administrativas, y ante los proveedores; procurar la solución de las diferencias entre consumidores y proveedores a través de la conciliación; actuar como perito o consultor en materia de calidad de bienes y servicios y elaborar estudios relativos; celebrar convenios con proveedores, consumidores y sus organizaciones para el logro de los objetivos de la Ley Federal de Protección al Consumidor; vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente; coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor y evitar duplicación de funciones; y formular programas de educación para el consumo.

#### Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFFPA)

PROFEPA es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y operativa que inspecciona, vigila, regula y lleva a cabo a nivel nacional actividades para la protección de los recursos naturales y el equilibrio ecológico.

Entre sus funciones destacan: supervisar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, recursos naturales, bosques, vida silvestre, ecosistemas y recursos genéticos, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, entre otros; dictaminar las resoluciones jurídico-administrativas que se deriven de los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia; dictar recomendaciones dirigidas a las autoridades competentes para la aplicación de la normatividad ambiental; intervenir en la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos derivados de la aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias competencia de la Secretaría; e impulsar actividades de difusión, comunicación, prensa y relaciones públicas que le correspondan.



Lecturas de apoyo:

Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, *Interés legítimo y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente*, México, **Prodecon**, Serie de Cuadernos de **Prodecon**, no. X, <http://www.prodecon.gob.mx/libros/c10/01.html>

Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, *El Ombudsman y la opinión pública*, México, **Prodecon**, Serie de Cuadernos de **Prodecon**, no. VIII, <http://www.prodecon.gob.mx/libros/c8/01.html>



### **Preguntas y respuestas:**

#### **1. ¿Cuál es la naturaleza de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente?**

R. De acuerdo con la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público, pues pertenece al Estado mexicano; es descentralizado, ya que no existe una relación directa con la Administración Pública Federal; no es sectorizado, esto es, no está controlado ni coordinado por alguna Secretaría; tiene personalidad jurídica en virtud de que se asemeja a una persona física con derechos y obligaciones, y con capacidad de representar a los contribuyentes; tiene patrimonio propio, porque sus recursos son asignados directamente por el Presupuesto de Egresos y tiene facultad para determinar su utilización; cuenta con autonomía técnica, funcional y de gestión, debido a que dicta su propia normatividad interna y administra sus recursos humanos y materiales a su conveniencia.

#### **2. De acuerdo a su estructura orgánica, ¿cómo está conformada la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente?**

R. Se integra por el titular de la Procuraduría; un Órgano de Gobierno; una Subprocuraduría General; cuatro Subprocuradurías; una Secretaría General; Delegaciones ubicadas en las entidades federativas, y Asesores Jurídicos.

#### **3. ¿Qué unidad administrativa se encarga de la sustanciación de los Acuerdos Conclusivos y cuál es su fundamento?**

R. La Subprocuraduría General, a través de la Dirección General de Acuerdos Conclusivos. El fundamento se encuentra en el artículo 69 C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 25 y 26 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

#### **4. ¿Qué es una consulta especializada y qué unidad administrativa se encarga de la sustanciación?**

R. Es un escrito de solicitud del contribuyente a la Procuraduría, para que ésta se pronuncie respecto de un acto de autoridad fiscal federal o determine el alcance y sentido de una norma jurídica en materia fiscal.

Las consultas reflejan las opiniones de la Procuraduría en su carácter de organismo técnico especializado en materia tributaria.

La unidad encargada de la sustanciación es la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos a través de la Dirección General de Estudios Normativos.

#### **5. Menciona las atribuciones preventivas, las atribuciones conciliatorias y las atribuciones correctivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.**

R. a) Preventivas: asesoría, orientación y reuniones con autoridades fiscales;

b) Conciliatorias: acuerdos conclusivos e investigación de problemas de carácter sistémico, y

c) Correctivas propuestas de modificaciones a la ley interna del SAT y a las disposiciones fiscales ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y queja o reclamación.